

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de octubre de 2016.

Orden del día circulado

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y RUBÉN MORENO COSMES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016 Y ACUMULADO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR PAULINA DÁVILA VELARDE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PDV/CG/175/2016, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE RICARDO ANAYA CORTÉS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, en la Sala de usos múltiples, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, integrante de la Comisión; Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera suplente de la Comisión en razón de la lista de prelación previamente aprobada por el Consejo General de este Instituto; así como la Mtra. Aidé Macedo Barceinas, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, designada para suplir al Titular de la citada Unidad en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña: Dio inicio a la Septuagésima Octava sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias

del Instituto Nacional Electoral, y solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtra. Aidé Macedo: Informó que se encuentran presentes las Consejeras Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y el Consejero Presidente, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó a la Secretaria Técnica poner a consideración el orden del día.

Mtra. Aidé Macedo: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: En relación al orden del día, aclaró que en la convocatoria el orden de los asuntos es el inverso al que anunció, es decir, primero se vería el 173/2016, relacionado con Rafael Moreno Valle y, en segundo término, se vería el 175/2016, relativo a Ricardo Anaya, toda vez que obedece ese orden al número de expediente.

Mtra. Aidé Macedo: Efectivamente, erróneamente se invirtió el número, por lo que ofreció una disculpa.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Entiende que la razón para hacer la inversión de los puntos es precisamente el número del expediente, pero propuso que se mantuviera el orden mencionado, porque está terminando de ver algunos detalles del segundo Proyecto que fue el último que fue remitido, por lo que para poder terminar de hacer el análisis, solicitó que los asuntos se analicen en el orden que fueron circulados.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Externó que por su parte no habría ningún problema y entiende la razón que expone la Consejera San Martín, por lo que retiró su observación y solicitó que se someta a aprobación el orden del día como la Secretaría Técnica anunció, y en razón de la petición de la Consejera San Martín.

Mtra. Aidé Macedo: Consultó a los Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba la modificación al proyecto de orden del día propuesto por la Consejera San Martín.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR PAULINA DÁVILA VELARDE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PDV/CG/175/2016,

POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE RICARDO ANAYA CORTÉS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y RUBÉN MORENO COSMES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016 Y ACUMULADO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se dé cuenta del primer asunto del orden del día aprobado.

Mtra. Aidé Macedo: Relató que el 28 de octubre de 2016 se recibió escrito de queja signado por Paulina Dávila Velarde por el que denuncia al Partido Acción Nacional por supuestamente hacer un uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional intitulado “oc1na”, en su versión de radio y televisión, al promover la imagen de Ricardo Anaya Cortes, lo que a juicio de la quejosa, configura también promoción personalizada, sobreexposición y promoción anticipada, de cara a la contienda electoral de 2018; al respecto, se considera improcedente la adopción de medidas cautelares, ya que bajo la apariencia del buen derecho, los promocionales, objeto de inconformidad forman parte de las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación del Partido Acción Nacional, y su contenido, en principio, se encuentra amparado bajo la libertad de expresión; asimismo, del análisis al material denunciado, se aprecia que Ricardo Anaya Cortes aparece en su calidad de Presidente de dicho partido político, por lo que se estima que el mensaje que emite, es a nombre del mencionado Partido Político, además de no apreciarse alusiones personales ni refiere a Proyectos vinculados con él.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó la transmisión del promocional denunciado.

(Se reproduce en diversas ocasiones el material multimedia, a solicitud de los Consejeros Electorales)

Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que coincide con el sentido del Proyecto, estima que no es la primera ocasión que se tienen spots como el que se muestra. Recordó que hay una diferencia histórica entre el Consejero Ruiz Saldaña y ella en cuanto a de qué pueden y de qué no hablar los partidos políticos en una pauta ordinaria, con motivo de la no celebración de procesos electorales, el tiempo que transcurre entre procesos electorales; indicó que ella seguirá sosteniendo que en esa pauta cada partido puede

comunicarse como mejor lo considere y, el hecho de que el Presidente Nacional, porque la materia de la denuncia no es en sí misma la naturaleza del tipo de propaganda, sino la posible sobreexposición o promoción personalizada del Presidente del Partido Acción Nacional; como ha señalado en otras ocasiones, en el caso Basave, en el caso de denuncias contra el propio Ricardo Anaya, contra Andrés Manuel López Obrador, ya se ha conocido un conjunto de asuntos, y continua sosteniendo que no hay ninguna prohibición a que los partidos políticos puedan expresarse a través de sus presidentes, de algún militante, o incluso, servidor público que aparezca en la pauta, porque ese es el mensaje que cada partido político está transmitiendo, a partir de los medios con los que todos los partidos políticos cuentan, que es la pauta y, no advierte dónde está la prohibición o el límite de que pueda aparecer en los promocionales de los partidos políticos.

Acompaña el Proyecto, no sin hacer referencia a dos cuestiones; en este Proyecto se dice que no se colma el elemento temporal porque no se está en Proceso Electoral, pero en el próximo Proyecto que se va a analizar, y que hasta donde ubica, los dos se dan en el mismo momento, elemento temporal entiende que es el momento temporal, en uno sí se da el elemento temporal y en el otro no se da el elemento temporal; consideró que hay una incongruencia en los Proyectos que se traen a Comisión; estimó que por la cercanía, ya que si hay una cercanía importante, más allá de la diferencia en torno a si puede o no analizarse lo relativo a un Proceso Electoral previo a su inicio, ya hay una cercanía y está en el debate público, como lo ha discutido en otras ocasiones, y si no fuese el caso, entonces no entendería por qué en el siguiente Proyecto se estaría llegando a una conclusión diversa en cuanto a las mismas infracciones que se han analizado en otros casos.

Como ha sostenido en otros casos, puede haber una afectación al Proceso Electoral previo a su inicio; no acompaña que se señale que no se acreditan actos anticipados porque no se da el elemento temporal; estima que el elemento temporal se puede actualizar, con independencia de que no se actualice el elemento subjetivo, que es el contenido mismo de la propaganda, para considerarlo actos anticipados, pero no acompaña que se diga y que no se da el elemento temporal.

Puntualizó que el siguiente Proyecto parece traer una incongruencia con lo que se ha sostenido en esta Comisión, teniendo claro que el siguiente Proyecto no es el que en este momento se está analizando, pero no se pueden desvincular, partiendo que incluso se están revisando en la misma sesión y que en la misma fecha se están transmitiendo, ya sea los promocionales del Presidente Nacional del PAN, como las difusiones denunciadas del gobernador del estado de Puebla, sí es relevante porque, si bien, hay grandes diferencias entre un proyecto del otro, porque en uno no estamos hablando, en el caso del Presidente Nacional del PAN, no se trata de un servidor público a diferencia del otro proyecto, por lo que en uno se puede hablar de una violación al artículo 134 constitucional y en el otro no; sin embargo, en ambos, se denuncia actos anticipados, y ya se han tenido otros casos en esta Comisión, por ejemplo, hace unas semanas se vio el caso del Secretario de Gobernación, en el que también se sostenía que no se colmaba el elemento temporal, no lo acompañó entonces, como no lo acompañó ahora; sí acompaña el sentido del

Proyecto en cuanto a que no se acreditan, en un análisis, bajo la apariencia del buen derecho, propio de una medida cautelar, no se colman los supuestos para conceder las medidas cautelares; sin embargo, sí se separa de ese argumento, manteniendo la misma postura que ha sostenido en otros casos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidiendo que en este asunto no sería procedente el dictado de medidas cautelares respecto del tema que ha estado últimamente en el debate, sobre si los dirigentes de los partidos pueden aparecer en la pauta de sus institutos políticos, en eso han coincidido, ahí están los precedentes y en eso, no habría discusión o debate, entre la Consejera San Martín y él; sin embargo, recordando el debate que ciertamente ya es antiguo, preguntó a la Consejera San Martín si no observa que a diferencia de los otros spots que mencionó, los de Basave, de Obrador, incluso los anteriores del propio dirigente del PAN, particularmente este es distinto, porque en el contenido expresa claramente que dos opciones políticas, a uno le llama con su nombre, PRI, y a otro como un posible candidato Presidencial, por lo menos lo ha sido ya dos veces, Obrador con apellidos completos; ahí está diciendo, se deben de ir unos y otro no es opción, en los anteriores spots, no se decía tan tajantemente quiénes no eran opción, quiénes se tenían que ir o quiénes eran malos que hubieran llegado, en este caso sí se dice, preguntó a la Consejera San Martín, si no considera que esa diferencia es relevante, y si ubica que en la queja también se aduce vulneración al principio de equidad en la competencia entre las fuerzas electorales, en la página 42.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Efectivamente el mensaje no es el mismo que otros que han conocido; sin embargo, considera que no es una diferencia relevante para efectos del dictado de una medida cautelar, ciertamente, entre el Consejero y ella han tenido una diferencia en cuanto a qué se debe de sujetar la propaganda de los partidos políticos en periodos ordinarios; la propaganda en periodos ordinarios, la propaganda política, tiene como propósito buscar adeptos y buscar adeptos se logra, ya diciendo las virtudes propias, o los defectos ajenos, es algo que ha sostenido la Sala Superior en cantidad de criterios; sin duda, en este caso está diciendo que está en desacuerdo, la postura del PAN en este mensaje de su Presidente Nacional, es que hay otras opciones políticas que no son favorables para el país, esa es la opinión que el PAN está sosteniendo en este mensaje, estimó que a quien le corresponde valorar si coinciden o no, si les parece bueno o malo, si es debido o es indebido, porque considera que está en el marco de la ley, la coincidencia o diferencia con el mensaje que está manifestando una fuerza política, esa le corresponde valorarla a la ciudadanía, es una postura que está manteniendo el partido, y como ha optado ella en otros casos, si no hay una prohibición expresa o prevista en la ley, si no hay una limitación expresa, prevista en la ley, considera que quienes deben de juzgar los mensajes de los partidos no son las autoridades, sino la ciudadanía, en ese sentido, se mantiene en esa posición.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Externó su convencimiento que hay discursos propios de tiempo ordinario, de tiempo de precampañas y de tiempo de campañas, en el caso concreto, no tiene la menor duda que este contenido pudiera corresponder a un tiempo de campaña y no de periodo ordinario, porque si se lee con atención el contenido, se habla

de que regresó el PRI; estima que se tiene que hacer un análisis contextual, como lo ha sostenido la propia Sala Superior, y es evidente que se refiere al cargo de mayor envergadura en el país, como es la Presidencia, no considera que se esté refiriendo a alguna alcaldía en concreto, o alguna gubernatura en concreto, ni siquiera a un lugar físico, sino a un cargo de relevancia política; si bien, contiene una crítica a lo que está sucediendo en el país, con lo cual no tiene ninguna objeción, se pueden hacer críticas en el periodo ordinario, lo cierto es que se completa el mensaje afirmando que el PRI se tiene que ir de la Presidencia, y que la opción tampoco es López Obrador, con esas letras y de forma tan categórica se dedican tiempos ordinarios para tratar de convencer a quien es el radio escucha o el televidente, que un partido en concreto no debe de dársele el voto en la próxima elección del 2018, y que una persona en concreto, en este caso, López Obrador, tampoco debería de ser opción de elección vía votación.

Considera que esa interpretación es la razonable, no hay ninguna otra interpretación que pudiera ganarle o imponerse a la anterior, estima que los partidos son libres de emitir propaganda política, pero la propaganda electoral se debe circunscribir o está determinada por el tiempo mismo en el que se emite, en ese sentido, las demás consideraciones que hace la quejosa, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional, no prosperarían, pero sí la que tiene que ver con actos anticipados de campaña del partido político, porque es claro que en este momento no hay precandidatos, no hay aspirantes delimitados, pero como lo aduce la quejosa, sí se estaría vulnerando la equidad entre fuerzas políticas, particularmente entre PRI, MORENA, respecto del PAN; insistió que se trata de un discurso como si se tratara de desalentar la preferencia hacia otras posibles opciones, no es que se necesite expresamente pedir el voto, siempre ha criticado ese criterio tan restrictivo para sostener que hay actos anticipados de campaña sólo si se usan los vocablos “voto”, “votar”, “elecciones”, etcétera, como en reglamentos o acuerdos del IFE estaba, o como en algunas sentencias de la propia Sala Superior se ha sostenido; en este caso es claro que hay un discurso que trata de persuadir para que se omita o se disminuya la preferencia hacia otras opciones políticas, incluso el proyecto le falta exhaustividad, porque sí bien da cuenta de todo lo que es permitido para los partidos políticos en su tiempo ordinario de emitir la propaganda política que ellos deseen conforme lo sostiene el reglamento de Radio y Televisión, lo cierto es que no se da cuenta de estas otras partes o fraseos contenidos en el promocional, no hay un análisis de lo que pueda entenderse, o la direccionalidad del discurso respecto a “...el PRI se tiene que ir y la opción tampoco es López Obrador...” en ese sentido, por la omisión o no exhaustividad de todas esas frases, es que no se llega a la conclusión que deberían ser procedentes las medias cautelares.

En resumidas cuentas, no tiene observaciones sobre las otras conductas que se demandan, por ejemplo, la sobreexposición del dirigente, o el uso indebido de la pauta por ser el dirigente, en todo caso sólo respecto a la afectación al principio de equidad y sí uso indebido de la pauta, pero como consecuencia del destinar spots de tiempos ordinarios a contenidos propios de tiempos de campaña, bajo esas consideraciones se aparta del proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En tiempo ordinario los partidos también buscan incrementar su militancia, ese es uno de los propósitos de la pauta ordinaria, preguntó si

decir que los otros partidos son una mala opción y que no están haciendo las cosas bien, no es también una forma de incrementar la militancia; en concreto, la pregunta es por qué darle la lectura que la única interpretación de este mensaje es que se está haciendo una especie de llamado velado al voto, y no un llamado velado a la incorporación de militancia, o al llamado a la militancia a favor del Partido Acción Nacional; coincidiendo con que tampoco comparte el criterio de que necesariamente tenga que decir, votar, votado, elección; puede haber llamados velados al voto y son igual de contrarios a la norma que un llamado expreso, pero preguntó al Consejero Ruiz si en el mensaje que está en este promocional, no también hay una interpretación posible, que podría buscar adherentes al PAN, adherentes no en el sentido jurídico, si no afiliaciones hacia el PAN.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que no encuentra ninguna palabra o frase que pudiera conducir hacia esa otra posible interpretación, que la intención del dirigente de ese partido sea ganar adeptos para afiliarse, pues dice: "...pero contigo y con el PAN sí hay de otra, ten confianza, somos muchos... sí se puede, ya verás"; lo único que habla de ellos es esto; no puede acercarse a una interpretación de una intención de ganar adeptos como simpatizantes o afiliados, al contrario, estima que el mensaje primordial, categórico, es excluir como opciones a otras fuerzas políticas y ahí sí ese mensaje es el que predomina.

Consejera Electoral Adriana Favela: Externó que se trata de asunto de interés, en la denuncia se habla de promoción personalizada, de sobreexposición y de uso indebido de la pauta, y que este mensaje podría ser de propaganda electoral, para una contienda electoral, más que una propaganda de tipo genérica, como lo que mencionó la Consejera Pamela San Martín, de buscar adeptos; consideró que se puede analizar con más profundidad; en principio estaba de acuerdo con el sentido del Proyecto y tenía la propuesta, de agregar un razonamiento de si determinado momento el Presidente actual del Partido Acción Nacional expresa su interés en ser candidato a la presidencia de la Republica, o es registrado como pre candidato o en su caso como candidato a tal cargo de elección popular, entonces se haga un análisis de todos los promocionales que lo expusieron como Presidente del PAN, si le sirvió para algún posicionamiento ante la ciudadanía, porque esta persona ha sido muy cuidadosa de no expresar algún interés, inclusive en el Proyecto causa confusión en la página 20 donde dice, "no pasa desapercibido que en algunas notas se señala que en un evento celebrado el 14 de octubre de este año en Baja California, el ahora denunciado Ricardo Anaya, reconoció su pretensión de ser Presidente... sin embargo, también en algunas otra indica que dicha persona se ha descartado para las elecciones de 2018...", estimó que debe haber claridad, en cuando a dónde dijo que efectivamente tenía algún tipo de interés, pero ha sido muy cuidadoso de no hacer una expresión de manera manifiesta y por eso, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, puede estar saliendo en los promocionales de su partido político, por cierto, también en la página 20 del proyecto se refiere que solamente la propaganda gubernamental es la que está sujeta a las limitaciones previstas en el artículo 134 constitucional, señaló que cualquier tipo de propaganda está sujeta a las limitaciones del artículo 134, porque, coincidiendo con lo que dijo la Consejera Pamela San Martín, es contradictorio con el otro proyecto, por ejemplo, cuestionó si la propaganda que se discutirá en el segundo proyecto, relacionado con Rafael Moreno Valle, si es propaganda gubernamental, no lo es, entonces,

no es propaganda gubernamental y se está proponiendo que sí haya una presunta violación al artículo 134, por lo que se tiene que matizar ese tipo de expresiones.

Consideró que en el caso en estudio, Ricardo Anaya tiene derecho a estar presente en los promocionales del Partido Acción Nacional, ya lo ha dicho la Sala Superior, que quienes son dirigentes o voceros lo pueden hacer y no hay ningún tipo de problema; lo que sí tienen que cuidar es lo que dicen, la Sala Superior anteriormente ordenó que se suspendiera la difusión de un promocional donde salía el señor Andrés Manuel López Obrador en el que hacía referencia a cuestiones del año 2018, y la Sala Superior, dijo que no debe hacer referencias a procesos electorales que no están en curso y a cosas que supuestamente harán cuando lleguen a la Presidencia de la Republica, no al partido MORENA; ahí es donde entiende que el Presidente de la Comisión de Quejas solicita que se haga el análisis, desde este punto de vista; también coincide que no hay una promoción personalizada, que el mensaje lo dirige en su calidad de Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, se cuida desde el inicio hasta el final del spot, que salga el logotipo del Partido Acción Nacional, el nombre de la persona y su calidad de Presidente Nacional de ese partido político, claramente lo está haciendo con ese carácter, se tendría que analizar si en el contexto en el que se está dando el promocional, se podría llegar a los alcances dictados por la Sala Superior; externó que no tiene en ese momento una posición, escuchó con atención lo dicho por el Consejero Presidente, de hacer un análisis del contexto del promocional, al momento de referir "...regresó el PRI...", se entiende que regresó a la presidencia de la Republica, y luego dice, "...el PRI se tiene que ir...", refiriéndose al mismo cargo, al igual que cuando menciona "...la opción tampoco es López Obrador...", para llegar a dicho cargo. Estimó que ahí es donde tienen que fijar la atención; desconoció si como menciona la Consejera Pamela San Martín, el promocional sería en realidad para buscar adeptos, se tendría también que analizar, desde ese punto de vista, si hay alguna frase donde se haga una invitación a afiliarse al partido; ahí es donde se tiene que seguir reflexionando y manifestó su interés de escuchar más argumentos para poder tomar una decisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que no sostiene que el propósito del promocional sea conseguir que los ciudadanos se adhieran al PAN o que haya más afiliados, sino que es otra interpretación posible del promocional, cuando se está haciendo una interpretación como si fuera la única, ante un texto que no da una interpretación única como respuesta; estimó que no se puede limitar la libre circulación de ideas, si no se está ante una prohibición expresa, y no se advierte en el promocional alguna que se esté transgrediendo; de la misma forma en la que no comparte que se tenga que decir, "vota, votar, votó", para que se considere como un llamado al voto, tampoco comparte que tenga que decir, "vuélvete panista", o "afiliate" para que se esté afiliando; si no se va a ser tajante, en la necesaria utilización de una frase, para considerarlo como un llamado al voto, tampoco se puede ser igual de tajantes, para llegar a una conclusión contraria; pues le preocupa que se limite los mensajes de los partidos. El propósito de la propaganda política es crear, transformar, confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, y estimular determinadas conductas políticas; y las conductas políticas no son ajenas a los partidos, no se puede obviar eso; pueden haber distintas interpretaciones en lo que se habla; efectivamente dice, "volvió el PRI... el PRI no puede estar..." desconoció si necesariamente se refiere a la

Presidencia de la Republica, al decir que el PRI se tiene que ir; indicó que ella lo interpreta que lo está diciendo que se tiene que ir en todos los espacios. También dice, “López Obrador, tampoco es opción” también hay una gran crítica que ha hecho el PAN a López Obrador, en cuanto a que es la centralidad de un partido político, pero ahora se le da la centralidad como persona posible candidato y no como persona que encabeza un partido político; insistió que hay distintas formas de leer un promocional y es un mensaje que está mandando una opción política, un mensaje para confirmar o transformar conductas políticas, que esa es precisamente la finalidad de la propaganda política; si lo que se quiere es que solamente digan que son muy buenos, a lo largo del tiempo que no es electoral, para que eso lo convierta en pauta genérica; hay distintas formas de comunicarse y a quien le corresponde valorar esas distintas formas, es a la ciudadanía.

Hay otra parte que no coincide con una cuestión que señaló la Consejera Favela, no coincidiría en que se modificara el Proyecto, es que desde su perspectiva, el artículo 134 solo se puede vulnerar en la propaganda gubernamental, si hay promoción personalizada, puede ser, no como una violación al 134, puede haber una sobre exposición, que es una violación al artículo 41, pero 134 es propaganda gubernamental y en eso el 134 es textual, en el siguiente Proyecto, una de las cuestiones que se tendría que reforzar, en caso de ir con el sentido del Proyecto, será cómo se llega a la conclusión de que es propaganda gubernamental, eso lo se analizará en el siguiente punto; lo que sí considera es que el 134 solo se puede vulnerar en propaganda gubernamental; hace tiempo la Sala había decidido democráticamente que con la pauta se podría violar el 134, y rápidamente cambió de criterio, en unos promocionales de dos legisladoras del Partido Acción Nacional, sostuvo que si se violaba el 134 con el uso de la pauta, así como en el caso de un spot del PRD donde aparecía la actriz María Rojo; y en el caso de Marcelo Ebrard, cambió de opinión y dijo que no había violación al 134, y estima que es muy claro las características de cuando se trata de violación al 134 y cuando al 41, por lo que estima que se dejen las afirmaciones como están.

Sobre la inclusión de un párrafo para que en el futuro, si llegase a haber una aspiración, entonces se tendrá que analizar, en su caso se podrá analizar, pero no considera que sea la materia de este Proyecto, y menos del dictado de medidas cautelares; en este momento se están analizando conductas específicas, una o varias, y sobre las que se tienen que pronunciar, en este momento; sin desconocer que posteriormente pueden haber denuncias de cualquier naturaleza y se tendrán que analizar, en su caso, en su momento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dentro de los elementos que pudieran analizarse, del contexto, está lo que se refiere a Obrador, que en el proyecto se frasea como, “...sus locuras han sido, son y seguirán siendo un peligro para nuestro país...”, lo de “un peligro para México” es algo que ya se usó en un contexto de campaña presidencial, preguntó a la Consejera San Martín, si no le parece que la finalidad de este promocional es desalentar a los posibles o próximos votantes en el 2018, para que no sea una persona una opción electoral; desde su perspectiva, mientras ve el fraseo, más encuentra elementos que se dirigen a ese propósito y no a otra interpretación posible, por mucho que con este tipo de expresiones siempre se encuentran posibles interpretaciones; externó que él ha dicho

mucho, se lo comentó a la Consejera Galindo, nunca se va a encontrar en un spot, un fraseo tal que es precisamente el que es claro y contundente que sea prohibido por la norma; en suma, preguntó si no le recuerda este fraseo de “un peligro para México”, en un contexto de preferencias electorales presidenciales.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que le recuerda lo que señala, pero eso no significa que esté prohibido, hay un fraseo que sin duda está buscando alentar la preferencia por otras opciones políticas, eso es claro; es una crítica a otras opciones políticas; nadie podría decir que no está buscando desalentar el apoyo a otras fuerzas políticas, pero el que la frase “un peligro para México”, haya sido usada en el 2006, para una campaña electoral, no lleva a que el uso de esa frase implique una referencia a propaganda electoral presidencial; señaló que ella no hace la inferencia del uso anterior de la frase, pues no estima que hay frases que estén proscritas del debate ordinario por haber sido empleadas durante una contienda electoral; se ha tomado la decisión en este país, que los partidos políticos tengan acceso permanente a la radio y a la televisión, precisamente para que tengan un contacto permanente con la ciudadanía, para buscar transformar conductas o confirmar conductas y consideraciones políticas; para ello, no considera que estén proscritas frases por el empleo anterior que hayan tenido, sino se tendría que hacer un listado de todas las frases que han sido empleadas en una campaña y se empezaría a agotar todo el vocabulario que pueden utilizar los partidos políticos en la pauta ordinaria.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Conforme a lo expuesto, externó que se alejaría del precedente SUP-REP-940/2016, que se cita en la página 22 y siguientes, que es uno de los asuntos de López Obrador; porque a diferencia del promocional en estudio, en aquel no se contenía una referencia a ningún partido político, no sostenía en el spot, a partir de una crítica, que debía irse un partido político o no llegar otro, si bien contenía una crítica como en éste, la diferencia con ese precedente es que en este promocional sí hay una referencia clara, explícita al PRI y a López Obrador, y en los otros no era así; también se apartó de las afirmaciones que contiene el Proyecto, en el sentido de tratarse de información a la ciudadanía respecto a temas de interés general, no estima que pueda decirse que es un contexto meramente informativo el que arroja este promocional, al contrario, es un lenguaje persuasivo, desde ahí hay una notable diferencia; en todo caso, si lo informativo es cómo va el país, no sólo está eso, sino también invitaciones o exclamaciones a descartar otras opciones políticas; entonces, no abundaría más en cada una de las partes que le van alejando del Proyecto porque al separarse de la conclusión, se aparta de las premisas. Aclaró que nunca ha dicho que alguna frase deba estar proscrita para los partidos al analizar medidas cautelares, sólo si bajo un análisis de sistematicidad, es necesario hacer un seguimiento personal a ciertas frases, entonces se tendría que hacer, como sucedió en su momento con la frase “el verde sí cumple”; ahí era un análisis que se necesitaba; aclaró que lo que sostenía con la pregunta a la Consejera San Martín, es si no le parecía que este elemento de “un peligro para México”, bajo un análisis de contexto, llevaba irremediablemente a pensar en competencias electorales presidenciables, como considera que es el caso concreto, en este asunto al hablarse implícitamente del 2018.

Consejera Electoral Adriana Favela: Efectivamente, el Consejero Presidente no está diciendo que se prohíba alguna expresión que se pueda incluir en algún promocional; insistió que se tendría que analizar el contenido del promocional; buscando los asuntos que comentó en su anterior participación, el promocional denominado “Avión”, en su versión radio y de televisión, la Sala Superior ordenó conceder las medidas cautelares, porque se estaba haciendo una referencia de manera concreta al 2018; y dijo que se estaba haciendo una referencia a ese proceso electoral; el promocional refería sobre la compra de un avión presidencial de lujo, que en 2018 se vendería y “no puede haber gobierno rico con pueblo pobre”, precisamente, la Sala Superior dijo que, con esas expresiones, sobre todo la referencia al 2018 y que se iba a vender el avión, se estaba haciendo un posicionamiento del partido político en relación con ese Proceso Electoral; en el caso concreto, se tendría que hacer un análisis similar; reconoció que el promocional del Partido Acción Nacional, no hace referencia de manera expresa al año de 2018, tampoco habla de la Elección Presidencial de manera concreta, insistió que se tendría que hacer un análisis del contenido del promocional, tal vez compararlo con el otro asunto, para ver si se puede llegar a la misma conclusión.

Consideró que la libertad que ha dado la Sala Superior, de que los dirigentes de los partidos políticos puedan aparecer en los promocionales, obviamente es para posicionarse ante la ciudadanía, buscar adeptos, pero no estima que sea también para hablar de proceso electorales futuros; en el caso concreto se podría pensar que este spot tuviera que ver con las elecciones de 2017, que son las que estarían llevándose a cabo de manera más cercana, pero no se está haciendo alguna referencia al 2018 de manera explícita, como sucedía en el spot de MORENA.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Reiteró que no es nueva esta diferencia que hay entre el Consejero Ruiz Saldaña y ella, en cuanto a limitar o no, lo que se puede y no decir en la pauta ordinaria; tiene claro que el Consejero no señaló que estaba proscrita una frase; la referencia a si algo está proscrito es precisamente porque no la evocación a otro momento de uso, desde su perspectiva, el que algo evoque a un determinado momento, no conlleva el que no pueda ser utilizado en otro, no pueda ser empleado para otro fin, por parte de los partidos políticos; consideró que no se está trasgrediendo el límite de lo permitido dentro del mensaje, se está haciendo una crítica a los partidos políticos, no necesariamente de cara al 2018; de cara al contexto, a distintas circunstancias que vive el país, y advierte una lectura más amplia de lo que se está diciendo; advertir que hay otras posibles interpretaciones no significa que se comparta o que se advierta que la mejor es otra interpretación, sino que hay varias interpretaciones posibles, varias lecturas que se le pueden dar al mensaje; habiendo varias lecturas que se le pueden dar al mensaje, una de ellas, siendo una crítica a otras opciones políticas en general, lo que se debe de permitir es que los partidos se comuniquen de la forma que consideren con la ciudadanía; consideró que se tiene que buscar evitar frenar los mensajes, a menos que estén en el marco de transgredir la ley y la Constitución; entiende la lectura que el Consejero Ruiz le da, que no comparte, en cuanto a limitar qué es lo que se puede decir en pauta ordinaria.

Coincide que si hubiese algún mensaje propio de la campaña electoral, aunque fuera velado, con las diferencias se tiene de la lectura de lo que dice el mensaje, si fuera propio de llamado al voto, aunque sea un llamado al voto velado, a favor o en contra, sí estaría de acuerdo que no puede incluirse en una pauta ordinaria; sin embargo, lo que advierte es una crítica a otras opciones políticas, y que estima que es parte de lo que los partidos tienen permitido en su propaganda; solicitó una votación por separado, lo relativo al elemento temporal en este Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que está viendo la resolución del SUP-REP-18/2016, porque quiere hacer el análisis, en ese asunto que tiene que ver con el spot de MORENA y el señor Andrés Manuel López Obrador, la Sala Superior hace un análisis de manera preliminar, y dice que hay un posicionamiento individual, por la frase “no quieren que se escuche mi voz, ni que aparezca en televisión, me quieren borrar, mientras tanto les informo”; entonces, ese es un posicionamiento individual, dice la Sala Superior, al tratarse de alusiones personales, así como una alusión temporal que coincide con el próximo Proceso Electoral Federal, al momento que está haciendo referencia a la elección presidencial, al referirse al 2018 o utilizar la expresión, “en el 2018 vamos a vender el avión presidencial; además había un elemento adicional, la no identificación del carácter de dirigente; entonces, teniendo estos elementos, lo que observa, en el caso de MORENA y Andrés Manuel López Obrador, en el spot “Avión” no se estaba identificando el carácter de dirigente nacional del partido político, en este asunto sí lo está haciendo; en el spot denominado “Avión” se hablaban de alusiones en primera persona; en este caso, no lo está haciendo, no hay alusiones en primera persona y se podría hacer una referencia, si se hace toda esa circunstancia a un Proceso Electoral, pero no estaríamos con los otros elementos; analizando este asunto, votaría a favor del Proyecto de declarar improcedente la medida cautelar; y reiteró que su propuesta consiste en agregar un párrafo, donde se hiciera una especie de advertencia, para que las personas que están saliendo en los promocionales, sepan que en determinado momento, si muestran su interés de ser candidatos a un cargo de elección popular, entonces, todo lo que han estado haciendo podría tener una repercusión en lo mismo; sabe que no va a ser tal vez apoyada, ya dijo la Consejera Pamela San Martín, que ella no estaría de acuerdo, pero, insistió porque en el siguiente asunto, se está haciendo un recuento de todo lo que ha sucedido en relación con un personaje público; entonces, es para que tengan claridad todos los actores políticos de cómo va a estar actuando en esta Comisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó que no compartiría la propuesta de la Consejera Favela, en relación a la introducción de un párrafo en el sentido que ha señalado; estimó que para una determinación de ese tipo, tendría que ser en todo caso el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante un Acuerdo exhaustivo, bastante, fundado y motivado para que se pudiera regular y tomar un criterio tan amplio como el que se propone; no sería ésta la sede de medida cautelar, tomar una determinación de esa envergadura, y en todo caso, le correspondería a la instancia jurisdiccional, si a propósito de los asuntos que se impugnan en el fondo de estas cautelares, o como se ha hecho en otros asuntos que están pendientes, todavía por la Sala Superior, próxima a irse, donde tendrían que abordarse unas regulaciones, si es que así se decidiera, en ese sentido.

Anunció la emisión de un voto particular, en el sentido que ha manifestado; lamentó que con este precedente de esta comisión, prácticamente se dé apertura o permisibilidad para que este tipo de contenidos que él observa, propios de campaña, estén en este 2016 emitiéndose en los espacios ordinarios de los partidos políticos.

Al no haber otras rondas y no observar alguna moción, solicitó a la Secretaria, que tome la votación, proponiendo, desconociendo si la Consejera Favela acepte ello, que de una vez la modificación al punto temporal, para que se incorpore desde la votación en lo general.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó en qué sentido quedaría dicho elemento temporal.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Por el tema del debate, dentro de la cercanía del Proceso Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó si no es contradictorio con la propuesta de la Consejera Pamela.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que no trata sobre el elemento subjetivo, eso lo planteó desde un primer momento; lo que ha planteado en todos los casos es que el elemento temporal sí se colma, porque no requiere que haya iniciado el Proceso Electoral Federal.

Consejera Electoral Adriana Favela: También coincidió que no lo requiere.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Habiendo coincidencias sobre ello, solicitó a la Secretaria, que incorpore en la votación esa situación.

Mtra. Aidé Macedo: Consultó a los integrantes de esta Comisión, si se aprueba el Proyecto de acuerdo con la propuesta formulada respecto del elemento temporal manifestado por los Consejeros en la discusión.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, con el voto en contra del Consejero Presidente José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la formulación de un voto particular; se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PDV/CG/175/2016, en el sentido de declarar improcedente la adopción de medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó pasar al siguiente asunto, para lo cual pidió se diera cuenta.

Mtra. Aidé Macedo: Reseñó que el 27 y 28 de octubre de 2016, se presentaron sendas quejas signadas por el Partido de la Revolución Democrática y Rubén Moreno Cosme, por los cuales denunciaron a Rafael Moreno Valle, Gobernador del estado de Puebla por la difusión de un video y una entrevista alojadas en el portal de la revista Líderes mexicanos, cuyo contenido hace un recuento de sus acciones de gobierno y se exaltan las cualidades personales del referido servidor público; así mismo, denuncian la supuesta sobreexposición de la imagen del citado servidor público a través de propaganda que publicita la citada revista y en la que se observa la imagen de dicho Gobernador y lo identifican como el nuevo presidenciable, además de encontrarse fijada en diversos medios como espectaculares, parabuses, autobuses de transporte urbano, entre otros y ubicada en distintos sitios de la Ciudad de México y entidades de la República, lo cual, señalan los quejosos, tiene fines electorales, por lo que también denuncian la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña con miras al proceso electoral 2017-2018.

El Proyecto que se somete a consideración, propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares, en relación con la difusión de la entrevista y video alojados en la referida página de internet, del análisis integral de su contenido, se advierte que está encaminado a realizar una apología del denunciado, resaltando sus virtudes, trayectoria política y logros que concreto durante su gobierno, lo que denota la idea de generar una imagen positiva sobre su persona; por ello se estima que bajo la apariencia del buen derecho podría vulnerarse lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal; por lo que hace a la presunta sobreexposición de la imagen de Rafael Moreno Valle, a través de la difusión de propaganda fija colocada en diversos puntos de la Ciudad de México, se considera que analizada contextualmente, respecto de la difusión que con anterioridad se ha llevado a cabo, de diversa propaganda relacionada con el citado Gobernador y que ha sido, incluso, materia de distintos procedimientos administrativos de sanción ante esta autoridad, hay elementos de reiteración y sistematicidad que pudieran actualizar la ligada sobreexposición, pues guardan elementos comunes que se orientan a hacerlo plenamente identificable ante la ciudadanía, aunado a que tal funcionario público, ha manifestado su interés por participar en el próximo Proceso Electoral Federal, esto se estima, pudiera poner en riesgo el principio de equidad en la contienda, en relación con los supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, que en esencia, pudieran verse actualizados al colmarse en los parámetros de análisis establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con base en las consideraciones que se detallan en Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si habría qué proyectar y en segundo, de ser el caso, si desearían que se transmitiera, la entrevista en la página de internet de la revista Líderes.

(Se reproduce material multimedia)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay algo más que transmitir que corresponda a la transcripción de la página 22 en adelante del Proyecto; solicitó a la Secretaria Técnica que dé cuenta a qué se refiere la transcripción de la página 22, si no

corresponde a un video, en la página 22 del Proyecto comienza una extensa transcripción, solicitó a la Secretaria que dé cuenta si sólo es texto traído de internet u otro video.

Mtra. Aidé Macedo: La entrevista que aparece en la página 22 del Proyecto, se encuentra alojada en la página de internet de la revista “Lideres Mexicanos”, no hay una aparición de imágenes, sino tal cual, se encuentra transcrita junto con las fotografías que ahí se advierten.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que quería descartar que se tratara de otro video, es texto traído de la página de internet “lideresmexicanos.com/entrevistas”. Puso a consideración de las Consejeras Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Estima que no es un caso tan sencillo para resolver como se plantea; lo que están denunciando son la promoción personalizada, otra es la sobreexposición del servidor público y otra es unos posibles actos anticipados de campaña; todo esto se enuncia a partir de tanto la entrevista que está alojada en la página de internet de la revista Lideres, como la entrevista que se acaba de ver, qué también está alojada en esa página y que al mismo tiempo está alojada en YouTube, como toda la difusión de esa revista, toda la propaganda que se encuentra colocada en cualquier cantidad de lugares, al menos en la Ciudad de México; eso tiene que llevar a un análisis; empezó por el tema de la entrevista; le preocupa que la entrevista, de entrada se esté definiendo que es propaganda gubernamental, como tal, y que como propaganda gubernamental, sin explicar claramente por qué, se le está eliminando todo carácter de libertad de expresión y derecho a la información, o derechos periodísticos; tanto la libertad de expresión del gobernador, como la libertad de difusión de la propia revista; la entrevista le preocupa porque a fin de cuentas, esto que se acaba de ver, dice cuál era su pretensión al ser gobernante, cuál era su búsqueda, qué es lo que quería lograr, etcétera, pero de qué se piensa que va a hablar un Gobernador cuando lo entrevistan, de la última telenovela, de cómo se hacen pasteles; considera que si entrevistan a un Gobernador, éste va a hablar de su gestión, y que va a hablar bien de su gestión como Gobernador; sería extraño, no ha advertido casos en los que se entrevista un servidor público que hable mal de su propia gestión pública, y lo que se está viendo en esa entrevista de YouTube, es una narración de la opinión del Gobernador de qué es lo que quería, porqué lo quería; le cuesta trabajo encuadrar eso en propaganda gubernamental, también le cuesta encuadrarlo como propaganda gubernamental, por el simple hecho de que se habla de acciones de gobierno en una entrevista, porque entonces toda entrevista de un gobernador sería propaganda gubernamental, y de un servidor público en general, toda, tampoco se puede llegar a ese punto, tienen que haber elementos que lleven a eso; el precedente de este caso, es cuando la Sala dijo que no tiene que haber recursos públicos involucrados, el que se haga alusión a logros de gobierno puede convertir en propaganda gubernamental determinado mensaje; fue la rueda de prensa de Felipe Calderón, y en la cadena nacional de Felipe Calderón, que fue un mismo expediente, en ese caso fue donde lo dice, era por aprovechar una determinada condición, un determinado contexto; en este caso, para poder decir que es una propaganda contraria al 134, primero se tendría que definir porqué las entrevistas son propaganda gubernamental; aquí considera que hay una diferencia, en cuanto a la

propaganda que promociona estas entrevistas; por ejemplo, se han conocido diversos casos, “Vértigo”, “Cambio”, incluso recordó que hubo un caso en el que no comparte la resolución de la Sala Superior en su momento, en el que llevó a una conclusión similar a esta, fue el caso de “Historias Engarzadas” con Cocoa Calderón, en lo que el IFE, en su momento, lo que sancionó fue la difusión de los promocionales del programa de “Historias Engarzadas” y luego el Tribunal no solo confirmó, si no que sancionó el propio programa, porque decía que era una apología a Cocoa Calderón, cuando ella era candidata a Gobernadora del estado de Michoacán; para unas medias cautelares, no advirtió cuales son los elementos que se están encontrando para convertir la entrevista, como tal, en un acto de propaganda, tiene claro que es la base para hacer todas las acciones de difusión, y con todas las acciones de difusión, considera que el contexto sí lleva a una conclusión distinta; todo lo que es la difusión de la propaganda alusiva a esta revista, sí lleva a una conclusión distinta, esa se advierte el ánimo de promocionar al servidor público y sus logros como servidor público.

Ahí sí se puede llegar a un tema de promoción, respecto a la propaganda alusiva a la revista, pero resulta difícil extender al acto de la entrevista; desconoció si en el fondo, se podría llegar, analizando mayores elementos a una conclusión distinta.

Al hacer una revisión de distintas entrevistas que se han hecho en la misma revista al Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, a Rosario Robles, como Secretaria de Desarrollo Social en ese momento cuando se hizo la entrevista, al propio Presidente de la Republica, y todas las entrevistas que advirtió, son una apología, se podrían catalogarlas como una apología, solamente resaltan lo que señalaron en cuanto a los aspectos positivos; si eso significa que es un ejercicio genuino del periodismo, lo desconoce, no se atrevería a firmar si se está ante una simulación de un ejercicio periodístico, pero no advierte qué elementos son los que se ponen sobre la mesa para considerarlo una simulación de un ejercicio periodístico, porque se tendría, al menos, presumir eso, para poder abordar un dictamen de medidas cautelares sobre el ejercicio periodístico en sí mismo.

Esto obviamente llevaría un siguiente punto, si se acreditan los actos anticipados de campaña; consideró que la propia definición del Proyecto, viene ligada al valorar las entrevistas, porque lo que señala es que las entrevistas tienen la intención de hacer visible el nombre y la imagen de Rafael Moreno Valle; de acuerdo, pero cuestionó su eso acredita un acto anticipado de campaña; reconoció y tiene claro que una parte que pudo haberle generado una dificultad mayor a la Unidad, es el apartado que dice “Rumbo al 18”, que está en esa entrevista, no en la propaganda; y en la entrevista, se tendrá que valorar en el fondo, pero cuesta trabajo que esto lo convierta en un acto de propaganda en sí mismo y para ser sujeto a las reglas, tiene que ser un acto propagandístico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó la revista, y estimó que hay varias cosas que se pueden hacer, por ejemplo, faltan las fechas de las entrevistas en los noticieros de Hechos y Despierta, con Loret de Mola, que uno fue el 22 de septiembre, el de Loret de Mola y el otro fue el 26 de septiembre de 2016; lo propuso así, porque desde su perspectiva debería empezar por eso, porque primero fueron esas dos entrevistas en cadenas

nacionales, donde esta persona reconoció que tiene interés en ser candidato para el 2018 a la Presidencia de la Republica, y luego continuar con la entrevista que se hizo el 17 de octubre, o por lo menos es lo que dice aquí en internet, en la revista *Líderes mexicanos*; porque ya hay como una serie de circunstancias donde él expresa que sí tiene interés en ser candidato a la Presidencia de la Republica, en dos noticieros de televisión a nivel nacional y después está la revista *Líderes*, y en la portada, dice, “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”, si bien esta autoridad no puede regular lo que se diga en una entrevista y cada funcionario pública tiene libertad de expresar lo que desee, como lo hizo esta propia persona, pero al final de la entrevista se refiere en el apartado, “Rumbo hacia el 2018”, es donde empieza a referir que tiene la inquietud de participar en esa elección; en la página 31, dice, “aún faltan unos meses para que la gestión de Rafael Moreno Valle, al frente del Gobierno de Puebla termine, pero no es un secreto su aspiración por convertirse en uno de los candidatos del PAN, rumbo a las Elecciones Federales de 2018... el proyecto en el cual se empezaría a trabajar en un 100 por ciento, a partir del próximo año, buscará detonar el potencial de los estados, municipios y regiones...” en la entrevista se transcribe lo que dice el denunciado, “...es evidente la necesidad de un cambio de rumbo, sin embargo viene una gran disyuntiva, tiene que ser un cambio responsable, el ejercicio en Puebla puede detonarse en algunas entidades con las que compartimos retos, con las que tenemos aspectos en común, pero obviamente no son todos los Proyectos... ser Gobernador es el más alto honor al que pueda aspirar un poblano, pero ser Presidente de nuestro país, es el más honor (sic) al que puede aspirar un mexicano...” entonces, esta parte es donde puede haber algún tipo de complejidad, porque esta cuestión que se define como “Rumbo al 2018”, es con base en la cual la revista hace el encabezado al momento de referirse a Rafael Moreno Valle, como el nuevo presidenciable, ahí es donde está el problema; lo que dijo esta persona en relación a otros rubros de vocación de servicio, salud, juventud y talento, integración de servicios, impulso agropecuario, todo está bien y coincide con la Consejera Pamela San Martín, de qué se quiere que hablen los gobernantes; de lo que han hecho, lo tendrían que hacer y la Sala Superior ha dicho que no hay problema en relación con esa circunstancia, inclusive se pueden utilizar en los spots de los partidos políticos los logros que han obtenido las personas que han emanado de sus filas y que gobiernan en una entidad federativa, en un municipio, en un distrito, si es que son diputados; pero ahí no es el problema, el problema es que la revista retoma eso del 2018 y de ahí es donde saca su encabezado, desconoció como se llama ese elemento en la revista, los de comunicación social del INE ojalá pudieran orientar; entonces lo frasea así, “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”; y ahí es donde considera que está el problema; si se juntan las entrevistas en cadena nacional los días 22 y 26 de septiembre de 2016, más esta entrevista en esta revista y su difusión, entonces, se podría llegar a la conclusión del Proyecto, que sean precedentes las medidas cautelares, porque hay una intención manifiesta de la persona, que tiene ese interés, inclusive declaró que una vez que termine su mandato como gobernador, se va a evocar el 100 por ciento a obtener la candidatura de su partido a la presidencia de la república y, a raíz de eso, primero dio esa aclaración en un noticiero, después se replica en otro noticiero, también una entrevista casi en los mismos términos, y luego sale esta revista de “Líderes mexicanos”, entonces, ahí es donde se puede hacer toda la concatenación de estas circunstancias, para llegar a la conclusión que hay una sobre exposición; consideró muy interesante que se está haciendo la referencia que no es la

primera vez que sale en una revista, sino que es una cuestión como sistemática, porque también estuvo haciéndose promoción en las revistas “Cambio”, “Vértigo”, “Central” y ahora en “Líderes Mexicanos”, y se hace referencia a otros procedimientos que se han seguido en contra del ahora gobernador del estado de Puebla y en los cuales se ha llegado a la conclusión que sí hay una promoción personalizada; entonces, haciendo toda esta concatenación de circunstancias, sí se puede llegar a la conclusión que las medidas cautelares sean procedentes; por eso decía que se empezara, precisamente, por las entrevistas, de manera cronológica, de lo primero que se vio en la televisión donde expresa ese interés en ser candidato a la Presidencia de la República y de ahí unirlo con los demás hechos que se están aquí retomando en el Proyecto; por eso, en el Proyecto anterior insistió en insertar un párrafo que, precisamente, de lo que se puede hacer con toda esta información, como está ocurriendo en este Proyecto, de concatenar toda la información y ver que se está haciendo una promoción personalizada.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Para tener claridad, preguntó a la Consejera Favela, dijo que estaría de acuerdo con declarar procedentes las medidas cautelares, preguntó si incluida la entrevista dentro de la procedencia de las medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que la entrevista no es el problema, sino la manera en que está fraseando la revista al momento de promocionarse, que, si se observa, dice: “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”, estima que en la entrevista habló de varios temas, todos esos temas estaban bien, es lo que él ha hecho como gobernador, no lo está haciendo en un contexto de un Informe de labores, que ahí también hay que tener como un foco rojo, sí pueden hablar de los logros que ellos han obtenido y le están haciendo la entrevista; el problema es al momento que él, cuando ya se van rumbo al 2018, acepta que sí tiene interés en ser Presidente de la República, tal vez eso tampoco sea tan grave, lo grave es cómo lo fraseo en la revista, en este elemento que desconoce cómo se llama, similar a un encabezado, que dice, “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”, porque esto concatenado con lo que el propio Rafael Moreno Valle expresó en los noticiarios de “Despierta con Loret de Mola”, y “Hechos”; entonces, en conjunto, sí es una cuestión que sí es suficiente para que se concedan las medidas cautelares, no propiamente por la entrevista, sino por la manera en que se está fraseando; es decir, podrían decir, entrevista con Rafael Moreno Valle, pero no lo dicen, dicen: “el nuevo presidenciable”. Consideró que es la manera, lo que está mal.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió que no hay elementos para declarar medida cautelar respecto a la entrevista que se difundió, entiende que está en YouTube porque de su sola transmisión se desprende que no hay más que referencia al orgullo de ser poblano y hechos históricos que han sucedido en Puebla pero no para considerar alguna promoción o afectación a algún principio que se deba tutelar en medida cautelar.

Estimó que la Consejera San Martín fijó claramente un debate y una disyuntiva, que es si el contenido que está transcrito, a partir de la página 22 del Proyecto, que es el reportaje o entrevista, o el material que ofrece la revista, que está escrito en su portal y que se transcribió en el Proyecto, si sobre de ello se debiera dictar medida cautelar; entendió que

de la difusión excesiva de la revista, parece ser que la Consejera San Martín, comparte que se dicten las cautelares, la duda o gran cuestionamiento que presenta es, si respecto a ese contenido en la página de Internet debieran de concederse; estimó que las consideraciones que podrían sustentar la procedencia de la medida cautelar, son aquellas que precisamente confirmó Sala Superior en el tema de gacetillas; reconoció que no es lo mismo, no se trata de gacetillas, pero considera que son aplicables a aquellas consideraciones, que se citan en la página 19, dice: "... los destinatarios de la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, deben ser particularmente cuidadosos al dirigir mensajes...", está exigiendo el Tribunal y esta autoridad así lo hizo desde que se dictaron medidas cautelares en gacetillas, "...un deber de cuidado al dirigir mensajes que puedan ser difundidos por los medios de comunicación, so pena de incurrir en la infracción a la citada prohibición y que al hacer uso de los mecanismos por virtud de los cuales puedan tener comunicación con la ciudadanía..." en el caso, mediante una revista "...los funcionarios públicos deben sopesar la idoneidad, necesidad, proporcionalidad y oportunidad de dirigir un mensaje..."; se está retomando del SUP-RAP-409/2015, es exactamente lo que se decía en los asuntos de gacetillas.

Si no se le exige un deber de cuidado a los servidores públicos de cuidar cómo emiten sus mensajes y ser especialmente cuidadosos en la vida de los hechos de cómo van a quedar plasmados en esos medios de comunicación, se estaría desprotegiendo, o no cuidando a su vez, el párrafo octavo del 134 constitucional, es decir, sería una simulación, un abuso del derecho de emitir mensajes, so pretexto de la libertad de expresión; en todas esas consideraciones que confirmó la Sala Superior, a propósito de gacetillas, de ese deber de cuidado al dirigir los mensajes, debiera aplicarse y sustentar la medida cautelar, en el caso concreto; como ejemplos concretos, dedicar una entrevista para hablar de los logros, sería más propicio, entendible, en el periodo mismo en el que se rinde el informe de labores, o por ejemplo, una aseveración más concreta, si sólo versara sobre un tópico la entrevista, o unos pocos tópicos, sería también razonable que este servidor público tuvo cuidado en la difusión de su mensaje, pero si lo que hace es un recuento, documentado, exhaustivo, de todo lo que ha hecho, y a parte, la revista misma, sin que haya tenido cuidado el servidor público, lo enlaza con temas electorales, pues ahí sí considera que no hay ese cuidado que tendría que haber tenido el servidor público a fin que se preservara el contenido del párrafo octavo del artículo 134 constitucional; más allá de cómo sí tendría que haberse cuidado, lo que reiteró es que son aplicables estas consideraciones a las que emitió la Sala Superior cuando confirmó el asunto de gacetillas, que se refieren a ese deber de cuidado de los servidores públicos.

Propuso que los efectos de la procedencia del dictado de la medida cautelar, por lo que hace al último de los temas que se denuncian, que es una estrategia permanente de posicionamiento frente a la sociedad del servidor público, es decir, una sistematicidad; observó que en el Proyecto, a partir de la página 45, hay un análisis de diversos asuntos que ha conocido esta autoridad, incluso, varios de ellos fundados, donde se han dado vista al Congreso del estado de Puebla; en ese sentido propuso que se agregue un punto del acuerdo, para que particularmente se dictara, por lo menos tutela preventiva, respecto a esa sistematización que en este proyecto se está sosteniendo, que es valioso y atrevido

pero con sustento en el mismo, que en el caso concreto de este servidor público, son muchos los asuntos de promoción estratégica de posicionamiento ante la sociedad, que deberían de llevar a dictar una tutela preventiva, para que sobre ese tópico en particular, el servidor público tenga cuidado de no estar en una continua sistematicidad de promoción de su imagen que podría afectar la contienda electoral en 2018.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que compartió el sentido de las medidas cautelares en el caso de gacetillas, pero el caso de gacetillas tenía un elemento que permitía suponer que era una sistematicidad; en este caso, está dispuesta a advertir la sistematicidad en lo que hace a la difusión de propaganda, relacionar con hechos que, en sí mismos, podrían ser legales, la difusión de una revista, podría ser legal, pero al estar advirtiendo esta sistematicidad, esa reiteración en la difusión de la imagen del servidor público, asociada a su actuar como servidor público, es que considera que sí amerita el dictado de una medida cautelar; lo que advierte que puede ser un poco excesivo, es ordenar que el servidor público se tendría que cuidar, porque, caricaturizando la situación aclaró, solamente si se está ante el informe de labores, entonces sí podría rendir cuentas de lo que ha hecho; entonces sí podría hablar de distintos temas; es decir, no se quiere que ningún medio de comunicación pueda hacer un análisis, en cualquier momento, respecto a: cómo está funcionando un gobierno, cómo está funcionando una secretaría; comparte que se esperarían medios con un ápice de crítica, un análisis que pudiera ser ligeramente crítico de este u otros casos que se entrevistan, siempre hay una sospecha cuando se advierte una entrevista que no tiene absolutamente ningún elemento crítico; sin embargo, no advierte un elemento que pueda llevar a afirmar que se está ante un posible ejercicio de simulación, el que el servidor público haya dicho que tiene interés en ser candidato a la Presidencia de la República, no lleva a que no pueda dar una entrevista como Gobernador del estado de Puebla, puede ser un ejercicio velado a partir de eso, está de acuerdo, pero se tendría qué sustentar, por qué se está suponiendo que hay una ejercicio velado, o de dónde se infiere; en los casos de gacetilla se infería un ejercicio velado de simulación, no se advertía un ejercicio periodístico genuino, porque habían varios elementos, tenía que ver con una sistematicidad, con que las notas no estaban firmadas, con la identidad de las imágenes en distintas notas, con la identidad de textos en distintas notas; había un conjunto de elementos que llevaban a presumir que no se estaba ante un ejercicio genuino de periodismo, presumiblemente, para efectos del dictado de una medida cautelar; en este caso, no advierte que se haya puesto sobre la mesa cómo se va a sustentar eso, y comparte la preocupación y considera que en el fondo se tendría que analizar con mucho cuidado y hacer una investigación muy cuidadosa respecto si se está ante un ejercicio de simulación en esta entrevista, porque claro que llama la atención, no desconoció la forma en como está fraseada la entrevista; sin embargo, le cuesta trabajo, que sin tener elementos y sólo porque se utilice el criterio que los servidores públicos tienen que ser cuidadosos, es un tanto dogmático ordenar que tienen que ser cuidadosos; cuestionó de qué deben ser cuidadosos, si de hablar sobre 2018, por ser servidor público; o si se le hace una pregunta lo que debe hacer es no responderla.

Indicó que no encuentra porque se puede asumir que es un ejercicio de simulación, y si se está considerando propaganda gubernamental tratándose de una entrevista; se tiene

primero que determinar, por qué es propaganda, por qué para que sea propaganda, es un ejercicio al menos presumiblemente de simulación; no encuentra eso y entiende lo que le preocupa a la Consejera Favela respecto del fraseo de la propaganda, pero se trata del fraseo de la propaganda, hay una diferencia entre el fraseo de la propaganda misma, que en ello coincide y estima que es un elemento adicional, ese fraseo para coincidir con el hecho de ordenar la suspensión o el retiro de la propaganda alusiva a la revista, por ser una revista electrónica; pero el que el fraseo de la propaganda lleve a una determinada conclusión, no conlleva en sí mismo que la entrevista, por tener una cabeza un tanto propagandística, con un elemento adicional extra de “presidenciable”, lleve a que el ejercicio de la entrevista es un ejercicio de simulación, no encontró ese vínculo al que se hace referencia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió que en el caso concreto sí hay diferencia con el asunto de las gacetillas, porque se trataba de sistematicidad, tan es así que eran las mismas notas en diversos medios, las mismas fotografías, por eso sostuvo que no hay una referencia absoluta a aquel precedente, solamente podría servir el deber de cuidado que se ordena en esa clase de providencias; no se sostiene, dogmáticamente, que eso bastaría; lo que encuentra como elementos para sostener que se estaría vulnerando el artículo 134, es porque en principio los servidores públicos, en un contexto como el presente, en el que incluso él ha reconocido, y no es menor ese dato, que sí desea ser candidato a la presidencia, incluso exalta cualidades e incluso como lo ha conocido esta Comisión, hace propuestas en específico, de acciones que emprendería de ser Presidente; no pueden esos datos aislarse, y no considerarse en una entrevista en concreto, donde precisamente hace un recuento de acciones, que por supuesto destaca como positivas; cerrando o rematando con referencias al 2018; consideró que el encabezado de la revista, que es precisamente de gran contenido propagandístico, tampoco puede dejar de ser considerado en ese sentido, pues es cierto que este asunto se distancia de los elementos que proveía el tema de gacetillas, que eran las mismas fotos, los mismos contenidos, no estaban suscritos, se diferenciaba la información respecto de otra; había muchos elementos en aquellos casos de gacetillas, pero estos pocos elementos, es decir, una referencia al 2018 en la entrevista misma, un recuento de logros, cuando eso es válido en periodo de Informe de labores, y un encabezado propagandístico, ya lleva a tener, por lo menos elementos mínimos, para desarrollar una argumentación tendente a conceder el dictado de medidas cautelares.

Si esto se asocia con el tercer tema que se queja el partido político, de una sistematicidad, con más razón estima que uno de los temas va reforzando al otro, como se menciona en la página cuatro, lo que se denuncia “...a propósito de una promoción excesiva de una revista en concreto, los contenidos mismos y una estrategia permanente de posicionamiento frente a la ciudadanía...”, reconoció que bajo un análisis muy objetivo, costaría trabajo conceder cautelares, por lo que aparentemente es un ejercicio libre de periodismo, pero ya ha hecho mención de elementos mínimos por los que estaría sosteniendo y reiterando su postura de conceder también sobre ello el dictado de cautelares.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A partir de la respuesta que el Consejero Ruiz acaba de dar, le preguntó si lo que estaría proponiendo es fortalecer el proyecto para señalar, los presupuestos para así suponer una simulación a un libre ejercicio del periodismo y, por ende, asumir que se está ante propaganda gubernamental que está sujeta a las restricciones del 134, los elementos que el Consejero puso sobre la mesa, hace la pregunta para analizarlo antes de la siguiente ronda, para tenerlo claro.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Confirmó que eso propondría en el Proyecto, un reforzamiento a partir de los elementos que señaló, añadiendo, que si bien, analíticamente es distinguible y la Consejera San Martín lo señaló así, que es la difusión masiva de la revista, consideró que sería un elemento más que tendría que introducirse para fortalecer la parte que ha considerado de la procedencia de la medida cautelar sobre el contenido de la revista misma; son elementos secundarios e indirectos, pero serían los que se tendrían que considerar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistió en que se inicie el proyecto, analizando las dos entrevistas en los noticieros de “Despierta con Loret de Mola” y “Hechos”, que fueron el 22 y 26 de septiembre de 2016, donde él, a una pregunta expresa de si va a buscar la candidatura del 2018 a la Presidencia de la Republica, dice que sí y que una vez que termine su mandato como Gobernador del estado de Puebla, se va abocar al 100 por ciento a esa circunstancia; después, continuar con la entrevista en internet, en la que si se hace esta concatenación de las circunstancias como está solicitando, entonces, se podría concluir que en la entrevista, también se promociona, pues refiere que quiere ser candidato a la presidencia del Republica en el 2018, posteriormente le hacen una entrevista y exalta todos los logros que ha tenido durante su gobierno en el estado de Puebla, y hay un apartado concreto que dice “Rumbo al 2018”; e insiste que quiere ser y que es un gran honor ser gobernador del estado de Puebla, pero más grande tendría el ser Presidente de la Republica, obviamente sí está haciendo una promoción personalizada; además, otra cuestión, al observar en internet, en la entrevista, tiene el encabezado de, “Resultados que se notan, Rafael Moreno Valle”; pero al hacer la promoción de esta revista, los promocionales en el metro y en los espectaculares, dice: “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”; también, no existe un deslinde del denunciado de decir, que la entrevista la debieron haber fraseado al momento en que se iba a promocionar la revista, tendría que haber recogido el encabezado de la nota de la entrevista, que es “Resultados que se notan”, pero ahora se está promocionando como: “Rafael Moreno Valle, el nuevo Presidenciable”; y no hay un deslinde; el otro elemento sería que esta entrevista no se está haciendo en el marco de un informe de gobierno, que sería para el sexto informe, y si se siguen las mismas costumbres que se han adoptado, sería hasta enero del 2017 lo tendría que rendir, porque el quinto informe lo rindió el 15 de enero de 2016.

Entonces, si salió en dos noticieros a nivel nacional a finales de septiembre, diciendo que quiere ser candidato a la Presidencia de la Republica y luego se le hace una entrevista, y de todo lo que dijo, lo único que resaltan al promocionar la revista es que es el nuevo presidenciable, cuando el encabezado de la entrevista en internet se llama “Resultados que se notan, Rafael Moreno Valle”, todos esos elementos pueden fortalecer este Proyecto en

el sentido de ser procedentes las medidas cautelares; porque se está ante una serie de circunstancias que llevarían a esta situación; hay un deslinde, en relación con la distribución de unos relojes, el reloj dice: “Panistas con Moreno Valle, 2018”, por ello, en la medida cautelar no se podría ordenarle, que deje de distribuir porque se tiene que investigar quién lo está haciendo; pero en relación con esto, no hay un deslinde con la entrevista; en realidad, la entrevista, como tal, no es la que preocupa, pero sí la manera en que se está haciendo la promoción; insistió que si se toman en cuenta, los noticieros a nivel nacional, la entrevista y que está fraseada en el encabezado de la entrevista como “Resultados que se notan”, pero se promociona como “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”, desde su perspectiva, sí hay elementos suficientes para conceder las medidas cautelares en este contexto, además de que hubo bastante presencia de esta persona en otras revistas y como se dice en el Proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Hay algunos elementos que se han puesto sobre la mesa que le pueden llevar a una conclusión distinta, porque se pueden armar a partir de ello; en un inicio no los encontraba en el Proyecto y analizándolo, pueden llevar a por qué sí presumir un ejercicio de simulación; consideró que hay algunas partes con las que no coincidiría con esos, por ejemplo, la cercanía o lejanía del informe de labores, no es lo que lleva a suponer o no un ejercicio periodístico, pero sí hay un conjunto de elementos, incluso con lo que ha señalado la Consejera Favela, con lo que ha señalado el Consejero Presidente; externó que no le preocupa que el denunciado hable fuera del informe de labores, es decir, que dé a conocer sus resultados, fuera del informe de labores, ni que dé, en una entrevista, el resultado de las acciones; pero, los elementos que se ponen sobre la mesa que podrían ser indicios que lleven a esa conclusión; no porque él haya dicho que quiere ser Presidente o candidato a la Presidencia, sino que eso se vincula con la referencia al 2018 en la entrevista, y que ese es el elemento primordial tomado en cuenta en la difusión, que no solo es una difusión, sino es una difusión muy grande; es como el pretexto para una gran difusión, que lo que resalta es propiamente ese elemento, en los términos que señala la Consejera Favela; pero al ser la entrevista el pretexto para eso, y contener estas referencias, se podrían tener indicios que no se está ante un ejercicio de periodismo, o de expresión, si no de propaganda; y en este caso, de propaganda gubernamental con promoción personalizada; estimó que se debe ser muy cuidadosos en un análisis de esta naturaleza, se tendría que valorar bien, pero no a partir de haber dicho que le interesa o no lo interesa, si no a partir de las características mismas del caso.

Otro elemento que le cuesta trabajo, es cómo está armado que se trata de un acto anticipado, que se colme el elemento subjetivo para que sea un acto anticipado; el que haya promoción personalizada, no necesariamente conlleva un acto anticipado, si no que conlleva la utilización de la figura, para promover una aspiración personal; no en todos los casos que hay promoción personalizada, hay actos anticipados, y el fraseo que se utiliza para decir que se acredite el elemento subjetivo, es, “...si bien, no hace un llamado expreso al voto, sí contiene una referencia al proceso electoral...”, señaló que le es complicado que ese sea el argumento que lleve a que hay un acto anticipado, para efecto del dictado de la medida cautelar, desconoció si tendría que haber un pronunciamiento en el Proyecto, si se conceden las medidas cautelares, por los otros elementos que hay; pero en este caso

tendría que haber un análisis más en el fondo, no descartó que pueda llegar a haberlo, pero como está fraseado el Proyecto, no le lleva a la misma conclusión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Recordó que hizo una propuesta en su primera intervención sobre introducir tutela preventiva sobre la sistematicidad en el posicionamiento del Servidor Público, de promoción personalizada, que basaría en el análisis que se ofrece en el Proyecto a partir de la página 45; estimó que es un tema que por sí mismo se tendría que reflejar con un punto de acuerdo en específico de tutela preventiva, derivado de ese análisis de la sistematicidad, porque incluso se citan en el Proyecto los asuntos en los que han sido procedentes para esta autoridad, incluso con vistas al Congreso del estado de Puebla; en ese sentido, preguntó a la Consejera San Martín si cree que procedería una tutela preventiva por esa sistematicidad, o si bastaría con la procedencia de las cautelares por el apartado B que trata esa temática.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Se disculpó por contestar con una pregunta, pero cuestionó en qué sentido la tutela preventiva, o con qué alcance la tutela preventiva, pues no le queda claro ordenar que deje de sobre exponerse, es decir, qué es lo que se le está pidiendo en concreto; en general, siempre que se ordena tutela preventiva, ha sido sobre cuestiones específicas, que es muy claro darle cumplimiento; el que en este caso se llegue a la conclusión de estar ante una posible simulación a una entrevista, no significa que cualquier entrevista sea una simulación de una entrevista, entonces, cuál es el elemento que se tendría que tomar en cuenta, porque los precedentes que hay, tres de ellos son sobre la difusión de su Informe de labores, y prácticamente son de difusión extraterritorial del Informe de labores, es decir, tienen una característica específica; tiene claro que son mecanismos de sobre exposición, los otros tres procedimiento que están en trámite, algunos pueden ser más parecidos a este caso, pero no tiene del todo claro qué se le pediría que haga o deje de hacer, para poder tener claro el alcance; por ejemplo, la propuesta sería decir que cumpliera estrictamente con lo previsto en el 134, párrafo octavo, o cuál es el alcance, para tener claridad qué es lo que se estaría haciendo y a qué se le daría seguimiento al cumplimiento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Precisó que la tutela preventiva constituiría, no en invitarlo a que se apegue a lo mandatado en la Constitución, en la ley, sino concretamente a que tenga un deber de cuidado, con la intención de evitar una promoción personalizada en futuras ocasiones, a la luz de lo que ha sido ya conocimiento y materia de pronunciamiento por esta autoridad, incluso en forma definitiva como los informes de manera extraterritorial, al final son promoción, más allá del ámbito en que ejerce sus funciones, y desglosado el tema que ahora se discute de propaganda gubernamental. Fundamentalmente sería un deber de cuidado para evitar la promoción personalizada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó que está de acuerdo con el Proyecto, insistió en hacer una reestructura iniciando con las entrevistas de los noticieros y también coincide, porque ahí es donde él expresa su interés en ser candidato a la Presidencia de la República; entiendo lo dicho por la Consejera Pamela San Martín, que no porque haya dicho sus intenciones, sea suficiente para hablar de actos anticipados y de promoción

personalizada; porque habría podido hacer esa afirmación, quedarse callado y que no hubiera otras entrevistas, y que no hubiera una revista que le estuviera señalando como el nuevo presidenciable, estas circunstancias que ya mencionó; en ese contexto es donde se pueden tener elementos para conceder las medidas cautelares.

Reiteró, iniciar por los noticieros “Hechos”, y “Despierta con Loret de Mola”; colocar las fechas en las que se hicieron esas entrevistas en las que hace la manifestación de sus intenciones, y después la entrevista a la revista, la cual tiene un encabezado en Internet que se llama: “Resultados que se notan, Rafael Moreno Valle”, en la que hay un rubro denominado “Rumbo al 2018”; esa pequeña referencia al 2018, es lo que toma la revista para hacer el encabezado, para hacer la promoción diciendo “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”; ahí estaría la relación de estas circunstancias para poder afirmar que hay una sobreexposición, que puede tener como finalidad, posicionar a esta persona para ser candidata a la Presidencia de la República o, por lo menos, mostrar su interés; reiteró que no hay un deslinde, también se tendría que incluir en el Proyecto, porque el servidor público pudo haber acudido ante la revista a decirles que la entrevista se iba a denominar: “Resultados que se notan”; como se denomina vía Internet, pero al momento en que se promociona la revista, pone: “Rafael Moreno Valle, el nuevo presidenciable”.

Insistía que no se está promocionando en el marco de un quinto Informe, podría tener esa justificación, si su informe fuese en estos días y en una entrevista refiere a todos sus logros, entonces tendría una justificación; reiteró que votaría a favor del Proyecto, pero solicitó que se hicieran esas precisiones y algunas cuestiones de forma; y solicitó que se explicaran los efectos de la medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Compartió la propuesta metodológica de argumentación de la Consejera Favela, para que se comience dando cuenta de las entrevistas en dos noticieros a nivel nacional, que servirían para fortalecer aquellos argumentos relacionados con una estrategia permanente de posicionamiento y el reconocimiento mismo de querer ser candidato a la Presidencia de la República; también comparte con la Consejera San Martín, que se suprima el argumento de actos anticipados de campaña, al colmarse el elemento subjetivo, toda vez que basta con señalar que hay difusión masiva de la revista, lo cual, en apariencia del buen derecho, está contraviniendo la normatividad; también en el apartado C, hay una estrategia sistemática de posicionamiento, por lo que el apartado C sería procedente.

Bajo las propuestas de la Consejera San Martín, para que pudiera proceder las medidas cautelares respecto a si la entrevista contenida en el portal de la revista es o no un ejercicio libre de periodismo, entendió que la Consejera San Martín coincidiría en la procedencia, siempre y cuando no fueran los argumentos que sustentaran la procedencia de las medidas cautelares, es decir, que no se está ante un informe de labores, tampoco sería que se hace un recuento de las acciones de gobierno durante varios años; tampoco sería relevante si está reconociendo el servidor público que quiere ser Presidente de la República, sino que el elemento primordial de esa entrevista es el 2018, tan es así que se encabeza la nota con esa referencia al 2018.

Y el segundo elemento que sostendría la procedencia de la medida cautelar, es que sí es un extenso recuento de acciones, el problema no es que se haga recuentos, sino la magnitud del mismo, aunado con que es muy pronunciado el tema del 2018; entonces, serían procedentes las medidas cautelares, no por el video que se proyectó, sí por la entrevista, bajo estas últimas consideraciones señaladas, se tendrían que omitir las referencias a actos anticipados de campaña; y modificar argumentativamente conforme lo señaló la Consejera Favela, empezar narrando las entrevistas en cadena nacional de los noticieros.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Precisó que el matiz que se le tiene que dar a la referencia 2018, la Consejera Favela hizo un recuento que se puede retomar de esa forma, no es que la aspiración al 2018 sea determinante, sino cómo es retomada en la entrevista; no es que la relación de acciones de gobierno sean lo relevante, porque se esperaría que un servidor público pueda hacer una relatoría optimista acerca de su gestión de gobierno, si no el contexto en el que se desarrollan, no tanto por la magnitud, sino por el contexto de la difusión posterior.

Retomando esta parte, tal vez es la parte menos central de la entrevista, es un párrafo al final de “rumbo al 18”, es muy pequeño, sin embargo, es la frase que se retoma en la propaganda, efectivamente el servidor público no se deslindó de que ese no fue el contenido, pero estas cuestiones en su conjunto, lo más relevante que genera una presunción de que se está ante propaganda gubernamental; porque ahí es, ante la propaganda gubernamental, cómo se puede llegar a la promoción personalizada, pero primero se tiene que, bajo la apariencia del buen derecho, tener los elementos para presumir que no se está ante un libre ejercicio periodístico, sino ante una posible propaganda gubernamental y ahí partir la construcción del argumento; esa es la parte importante, porque se llega directo en el Proyecto a que es promoción personalizada, pero nunca se concibe por qué no es un libre ejercicio periodístico y se presume que es propaganda gubernamental; con esta construcción, y ahí sí viene el cuidado que se tendría que tener, con los argumentos que se han puesto sobre la mesa, pueden ser reorganizados en el Proyecto para llevar a esta conclusión; porque le preocupa que no sea fraseado con cuidado, y lleve a limitar ejercicios de expresión; para que se limiten, se tiene que tener una presunción, y se han puesto sobre la mesa los elementos para esa presunción.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó si efectivamente sería propaganda gubernamental y también promoción personalizada, cuya respuesta por los demás consejeros fue afirmativa.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Bajo las consideraciones conclusivas antes descritas, solicitó a la Secretaria Técnica que tome la votación correspondiente.

Mtra. Aidé Macedo: Atento al recuento que hizo el Consejero Presidente, de las consideraciones que deberá contener el engrose, propuso una votación que contenga punto por punto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Recalcó que se está en el entendido que en el video de YouTube no se conceden las medidas cautelares, sólo la entrevista que está transcrita.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Es correcto.

Mtra. Aidé Macedo: Con esa aclaración, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de acuerdo en el sentido de conceder las medidas cautelares bajo las consideraciones descritas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016 Y ACUMULADO, en el sentido de declarar procedente la adopción de medida cautelar.

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse agotado los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. AIDE MACEDO BARCEINAS
EN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**